



**RESOLUCION 4147.0.21.145-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 294-05 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005"

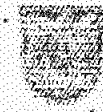
LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 del 9 de Mayo de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000.

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución *F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005*, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó cinco Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, por un monto total de \$7.500.000.00, a hogares compradores en el Proyecto Habitacional Asociativo Unidad Residencial SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS.
- Que en la citada Resolución *F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005*, se incluyeron los hogares conformados por los señores que a continuación se relacionan a quienes se les asignó el Subsidio Municipal de vivienda de interés social en especie para rebajar el valor del lote de la solución habitacional en el Proyecto Habitacional Asociativo Unidad Residencial SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS.

No.	Apellidos y Nombres 1	Cedula	Apellidos y Nombres 2	Cédula	Monto del Subsidio Municipal asignado
1	Jhon Jairo Gonzalez Rayo	16.551.701			1.500.000.00
2	Adriana Lucia Moreno Ruiz	51.978.609			1.500.000.00

es



**RESOLUCION 4147.0.21.145-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 294-05 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005"

- Que de conformidad con las políticas de Control Interno Contable, mediante Oficio No.2012414700009024 del 19 de Noviembre de 2012, suscrito por la Directora del Fondo Especial de Vivienda y la Profesional Universitaria del Área Contable, solicitan la revisión y depuración de los Subsidios Municipales de Vivienda que se encuentran como cuentas por pagar en la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, requiriendo de la liberación de estos recursos.
- Que se hace necesario dar cumplimiento a los principios de Economía Procesal contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a los Artículos 3° y 66 del Código Contencioso Administrativo.
- Que en fecha 7 de Diciembre de 2012, se cita y se convoca a través del periódico Q'hubo de amplia circulación de la ciudad de Santiago de Cali, a los señores

No.	Apellidos y Nombres 1	Cédula	Apellidos y Nombres 2	Cédula
1	Jhon Jairo Gonzalez Rayo	16.551.701		
2	Adriana Lucía Moreno Ruiz	51.978.609		

para que en un termino de diez (10) comparezcan a ésta Dependencia, con el fin de notificarse sobre la renuncia al Subsidio Municipal de vivienda que les fuera asignado y que se encuentra sin aplicar, convocatoria que vencido el termino, no fue atendida por los señores arriba señalados.

- Que se hace necesario declarar la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de la Resolución *F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005*, la cual ocurre de manera excepcional, por el transcurso del tiempo, es decir cuando al cabo de cinco años de estar en firme, la Administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario dejar parcialmente sin efecto la Resolución *F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005*, con el fin de ordenar liberar los recursos contemplados en la misma, con base en el Principio de Economía, en razón a que es deber de la administración evitar dilaciones injustificadas en sus procedimientos y a su vez no hacer incurrir en gastos innecesarios a los usuarios a los cuales va dirigido el servicio que presta El Fondo.

0/5



**RESOLUCION 4147.0.21.145-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 294-05 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005"

- En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria parcial de la Resolución F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005, en lo que corresponde a los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social asignados en especie para rebajar el valor del lote para el Proyecto Habitacional Asociativo "Unidad Residencial Santa Martha de los Caballeros", a los hogares conformados por los señores que a continuación se relacionan, conforme los considerandos del presente acto administrativo:

No.	Apellidos y Nombres 1	Cédula	Apellidos y Nombres 2	Cédula	Monto de Subsidio Municipales Liberados
1	Jhon Jairo Gonzalez Rayo	16.551.701			1.500.000.00
2	Adriana Lucía Moreno Ruiz	51.978.609			1.500.000.00
MONTO TOTAL DE RECURSOS DE SUBSIDIOS MUNICIPALES LIBERADOS					\$2.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los registros correspondientes conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, la renuncia presentada por el titular de la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social relacionado en el Artículo primero del presente acto, a efectos de ejercer el control pertinente

05



**RESOLUCION 4147.0.21.145-12
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA PARCIAL DE LA RESOLUCION F.E.V. N° 294-05 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, Copia de la publicación deberá remitirse al expediente que debe abrirse.

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V. No. 294-05 del 19 de Diciembre de 2005, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta entidad territorial por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

**EMMA LUCIA BERON USUBILLAGA
DIRECTORA
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Revisó: Aro. Isabel Cristina Osorio Meneses, SPB
Revisó: Abog. Ricardo Padilla, Contratista SPB
Elaboró: Adm. Dellanira Montoya, P.U.